



MUNICIPIO DE SALGAR
NIT 890980577

COMPROBANTE EGRESO No: 698

FECHA: 05/05/2025

A FAVOR DE: JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA

CEDULA O NIT: 1152436056

DESCRIPCION: Proceso de pago automático para la liquidación No. 3568 para NOMINA CONTRATISTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025.

ORDEN	CxP	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	DESCUENTO	NETO A PAGAR
553	6713	5,500,000.00	386,100.00	0.00	0.00	5,113,900.00
TOTAL		5,500,000.00	386,100.00	0.00	0.00	5,113,900.00

NUMERO	TIPO	BANCO	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	VALOR
4824	Traslado	1101 Davivienda 33001101-6 SGP Otros	1,152,436,056	JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA	5,113,900.00

CRUCE	CONSECUTIVO	OBSERVACIONES	VALOR
-------	-------------	---------------	-------

DEDUCCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
410508001	Industria y comercio	55,000.00
410562001	Sobretasa bomberil	1,100.00
410576001	Estampilla adulto mayor	220,000.00
410576002	Estampilla procultura	110,000.00

FIRMA DEL BENEFICIARIO

PAGADOR

ELABORADO POR: LAURA CRISTINA GONZALEZ MESA

Calle 29 30-17

e-mail hacienda@salgar-antioquia.gov.co - sitio web

Tel. - Fax



DAVIVIENDA



Bienvenido: Señor(a) LAURA CRISTINA GONZALEZ MESA
NIT 8909805770 - MUNICIPIO DE SALGAR

viernes 9 de mayo de 2025

Consulta Proceso de Pago de Proveedores

Encabezado del Pago			
Nombre del Proceso de Pago	CONTRATISTAS ABRIL	Estado del Pago	Pagado
Producto Origen de los Fondos	0000000330011016	Tipo Producto Origen de los Fondos	Cuenta Corriente
No. Proceso de Pago	8972081	Fecha de Creación	05/05/2025
Servicio	Pago a Proveedores	Tipo de Abono	Uno a Uno
Fecha de Pago	05/05/2025	Hora de Pago	16:10
Total de Registros	16	Monto Total	\$ 43.951.800,00
Registros Ingresados	16	Monto Ingresado	\$ 43.951.800,00
Valida Inscripción	No		
No. Pagos Davivienda	0	No. Pagos ACH	16
No. Pagos Rechazados Davivienda	0	No. Pagos Rechazados ACH	0
Valor Pagos Davivienda	\$ 0,00	Valor Pagos ACH	\$ 43.951.800,00
Valor Rechazados Davivienda	\$ 0,00	Valor Rechazados ACH	\$ 0,00
Valor Cobrado Proceso Davivienda	\$ 0,00	Valor Cobrado Proceso ACH	\$ 0,00
Valor Cobro por Transacción Davivienda	\$ 0,00	Valor Cobro por Transacción ACH	\$ 0,00
No. Pagos Tarjeta Prepago Maestro	0	No. Pagos Daviplata	0
No. Pagos Rechazados Tarjeta Prepago Maestro	0	No. Pagos Rechazados Daviplata	0
Valor Pagos Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Pagos Daviplata	\$ 0,00
Valor Rechazados Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Rechazados Daviplata	\$ 0,00
Valor Cobrado Proceso Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Cobrado Proceso Daviplata	\$ 0,00
Valor Cobro Por Transacción Exitoso Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Cobro Por Transacción Exitoso Daviplata	\$ 0,00
Valor Reintegro Cobro por Rechazos Tarjeta Prepago Maestro	\$ 0,00	Valor Reintegro Cobro por Rechazos Daviplata	\$ 0,00
No. Pagos Depósitos Electrónicos	0	No. Pagos Rechazados Depósitos Electrónicos	0
Valor Pagos Depósitos Electrónicos	\$ 0,00	Valor Rechazados Depósitos Electrónicos	\$ 0,00
Valor Cobro Transacción Depósitos Electrónicos	\$ 0,00	Valor Cobrado Proceso Depósitos Electrónicos	\$ 0,00
Valor Aplicado	\$ 43.951.800,00		

Nit Destino	Nombre	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	No. Producto o Servicio Destino	Banco	Valor	Estado	Motivo Rechazo
1087493318		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000088357567356	BANCOLOMBIA	\$ 2.045.600,00	Pago Exitoso	
1036636772		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000088349075134	BANCOLOMBIA	\$ 3.417.050,00	Pago Exitoso	
3377737		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000088383020551	BANCOLOMBIA	\$ 3.254.300,00	Pago Exitoso	
1039762062		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000088346448592	BANCOLOMBIA	\$ 2.245.450,00	Pago Exitoso	
1039762069		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000054266630347	BANCOLOMBIA	\$ 2.928.900,00	Pago Exitoso	
1001501276		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000088372776476	BANCOLOMBIA	\$ 2.147.800,00	Pago Exitoso	
71397584		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000001700029669	BANCOLOMBIA	\$ 3.505.300,00	Pago Exitoso	
1001639532		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000088362833081	BANCOLOMBIA	\$ 1.859.600,00	Pago Exitoso	
1152436056		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000028013437132	BANCOLOMBIA	\$ 5.113.900,00	Pago Exitoso	
43156586		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000000817748813	BANCOLOMBIA	\$ 2.510.500,00	Pago Exitoso	
21982371		3100000510101070	Cuenta de Ahorros Otros Bancos	0000088380227741	BANCOLOMBIA	\$ 1.859.600,00	Pago Exitoso	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE SALGAR
OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 5/05/2025
Hora de Impresión: 11:46:33a. m.
Página 1 de 1

CONSECUTIVO: 553
FECHA APROBACIÓN: 05/05/2025

A FAVOR DE: 1152436056 - JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA

CONCEPTO: Proceso de pago automático para la liquidación No. 3568 para NOMINA CONTRATISTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025.

VALOR: (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML.)

VALOR: 5.500.000,00

COMPROMISO: 361

CUENTA X PAGAR: 6713

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.16.02.2-1210	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	5.500.000,00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
240102022	Fortalecimiento Institucional		5,113,900.00
410508001	Industria y comercio		55,000.00
410562001	Sobretasa bomberil		1,100.00
410576001	Estampilla adulto mayor		220,000.00
410576002	Estampilla procultura		110,000.00
550706012	Fortalecimiento Institucional	5,500,000.00	

ORDENADOR

PAGADOR

Certificado Bancario

2 de Noviembre de 2023

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN PABLO VASQUEZ CASTAEDA identificado (a) con CC 1152436056, a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de ahorros	28013437132	2013-09-20	Activa

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números. Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Salgar, 30 de abril de 2025

CUENTA DE COBRO No # 001

MUNICIPIO DE SALGAR
NIT 890980577-0

DEBE A

NOMBRE
JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTAÑEDA
C.C. 1.152.436.056 de Medellín

LA SUMA DE: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000).

POR CONCEPTO:

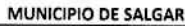
Asesoría jurídica CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SG-CPSP-096-2025 del mes de abril de 2025.

El pago debe ser consignado a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA N°
28013437132.

Juan Pablo Vásquez C.

JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTAÑEDA
CC. 1.152.436.056
TELEFONO. 3137522194

Favor NO aplicar la retención en la fuente según lo establecido en el artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional
procedimiento 1, artículo 385. No voy a tomar costos y deducciones en mi declaración de renta.



CÓDIGO: A_CC FR 01

VERSIÓN: 01

FECHA: 14/01/2022

Fecha de supervisión:	30 de abril de 2025
-----------------------	---------------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO		
Verificación del Cumplimiento de los compromisos o actividades contempladas en el contrato y evaluación final del contratista.		
<u>Cumplimiento al objeto del contrato:</u>		
Periodo de ejecución de actividades:	Fecha Inicial	Fecha Final
	4/04/2025	30/04/2025
ACTIVIDADES CONVENIDAS EN EL CONTRATO	ACTIVIDAD EJECUTADA POR EL CONTRATISTA	CUMPLÓ SATISFACTORIAMENTE

<p>1. Conceptualización escrita sobre las diversas áreas del derecho administrativo, las cuales le serán resueltas a los funcionarios de la entidad que estén autorizados para tal fin.</p> <p>2. Revisión jurídica de los diversos actos administrativos que competen al despacho del alcalde y la conceptualización correspondiente.</p> <p>3. Las visitas personalizadas a las instalaciones de la alcaldía municipal serán hasta máximo dos (2) días de visitas en el mes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, en la cual se absolverán las diversas inquietudes de carácter jurídico que surjan, de igual manera de solicitarlo el supervisor se realizarán visitas adicionales requeridas.</p> <p>4. Representación judicial y extrajudicial en los procesos en la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa en que sea parte el Municipio de Salgar, Antioquia.</p> <p>5. Revisar y aprobar las minutas de actos administrativos que expida la Administración Municipal y proyectar los mismos cuando estos se requieran.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se atendieron las consultas formuladas por los funcionarios de la entidad que así lo requirieron. • Se representó a la entidad en audiencia de conciliación prejudicial en la Procuraduría Judicial I delegada para asuntos administrativos de Medellín con radicado E-2025-09038 • Se proyectó concepto jurídico para la Secretaría de Educación relacionado con la institucionalización del escudo, bandera e himno de salgar. • Se proyectó repuesta a derecho de petición remitido por enlace de víctimas frente a solicitud elevada por el señor ONER DAVIS AVILES. • Se revisó Resolución número "Por medio de la cual se avalan las novedades del programa nacional Colombia Mayor." • Proyección de documentos legales y asistencia a audiencia de decisión de recurso de reposición de declaratoria de siniestro contra la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EMDUCE. • Asistencia a reuniones presenciales y virtuales en la administración municipal. • Elaboración de respuesta tutela Kevin Restrepo Madrid. • se actualizó toda la información de los procesos judiciales. 	SI
<p>6. Emitir conceptos jurídicos de manera verbal y/o escrita cuando se soliciten por parte del Señor Alcalde o los demás funcionarios de la Administración Municipal.</p> <p>7. Proyectar recursos y resolver consultas sobre situaciones jurídicas.</p> <p>8. Asesorar en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas de carácter general, en las cuales el municipio tenga interés.</p> <p>9. Elaborar proyectos de reforma o reordenamiento normativo del municipio para actualizar y hacer operante la gestión administrativa.</p> <p>10. Proyectar los actos administrativos que decidan los recursos interpuestos por vía administrativa y el de revocatoria directa.</p> <p>11. Presentar un informe de las actividades desarrollada en forma mensual, por tardar el último día del mes, el cual con el visto bueno del supervisor.</p> <p>12. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual.</p>	<p>1. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia Dra. Gloria María Gómez Montoya</p> <p>Demandantes: Lorena Ceballos Arango y Otros</p> <p>Demandados: Gabriel Jaime Serna Rueda - Interamericana Compañía de Seguros Generales S.A - Transportes Salgar S.A. - Municipio de Salgar - Sergio De Jesús Montoya Palacio</p> <p>Radicado: 05001333301620140159801</p> <p>Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por accidente de tránsito deportistas</p> <p>Probabilidad de fallo: Probable</p> <p>Cuántía: \$ 1.526.000.000</p> <p>Estado: 20/01/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	SI
	<p>2. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA.</p> <p>Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia Dr. John Jairo Alzate López</p> <p>Demandantes: Juan Manuel Pineda Higueta y Otros</p> <p>Demandados: Gabriel Jaime Serna Rueda - Transportes Salgar S.A. - Municipio de Salgar - La Nación-Mintransporte - Sergio de Jesús Montoya Palacio</p> <p>Radicado: 05001333300720140148601</p> <p>Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por accidente de tránsito deportistas</p> <p>Probabilidad de fallo: Probable</p> <p>Cuántía: \$ 200.000.000</p> <p>Estado: 24/11/2022. Al despacho para fallo</p> <p>28/02/2023. Recepción de memorial impulso procesal</p>	SI
	<p>3. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA.</p> <p>Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia</p> <p>Demandantes: Ángela María Duque Ramírez y Otros.</p> <p>Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar</p> <p>Radicado: 05001333303020170033901</p> <p>Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015</p> <p>Probabilidad de fallo: Posible</p> <p>Cuántía: \$ 4.000.000.000</p> <p>Estado: 15/06/2022. Sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda.</p> <p>26/09/2022. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	SI

	<p>4.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado Primero Administrativo Oral del circuito</p> <p>Demandantes: Yudi Andrea Moreno Ortiz y Otros.</p> <p>Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>Radicado: 05001333300120170036601</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuantía:\$ 730.339.830</p> <p>Estado:09/08/2023. Salida del proceso al Tribunal Administrativo de Antioquia</p> <p>20/06/2024. Auto que admite recurso.</p> <p>26/08/2024. Al despacho para fallo</p>	SI
	<p>5.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia</p> <p>Demandantes: Erika Yoana Isaza González y Otros</p> <p>Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.</p> <p>Radicado:05001333302520170023901</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuantía:\$ 551.000.000</p> <p>Estado: 13/12/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	SI
	<p>6.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia</p> <p>Demandantes: Claudia Ernestina Durango Arango y Otros</p> <p>Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Dagred Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo</p> <p>Radicado: 05001333302320170024501</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuantía:\$ 723.926.250</p> <p>Estado:24/02/2022. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	SI
	<p>7.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado Primero Administrativo de Oralidad de Medellín</p> <p>Demandantes: Gloria Victoria Serna Maldonado y Otros</p> <p>Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo</p> <p>Radicado: 05001333300120170042600</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuantía:\$ 331,970,850</p> <p>Estado:19/10/2023. Salida del proceso al Tribunal Administrativo de Antioquia</p> <p>29/04/2024. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	SI

	<p>8.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia.</p> <p>Demandantes: Sandra Biviana Henao Vélez y Otros</p> <p>Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo - Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Radicado: 05001333302420170039201</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuántia:\$ 346.726.990</p> <p>Estado:08/07/2020. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p> <p>22/02/2024. Ordenar notificar de manera inmediata el contenido del auto admisorio del recurso de apelación interpuesto contra de la sentencia de primera instancia al PROCURADOR 32 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO, en la forma dispuesta en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, acepta renuncia y reconoce personería al apoderado del municipio de Salgar.</p> <p>24/06/2024. Se ingresa al despacho para sentencia, en el turno que se encontraba, esto es el 8 de julio de 2020.</p>	SI
	<p>9.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado 23 Administrativo de Oralidad de Medellín</p> <p>Demandantes: María Elena Londoño Restrepo y Otros</p> <p>Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Radicado: 05001333302320170031800</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuántia:\$ 1.960.533.805</p> <p>Estado:11/02/2023. Solicitud de impulso procesal</p> <p>31/01/2024. Auto que da traslado alegatos de conclusión</p> <p>15/02/2024. Se presentaron alegatos de conclusión.</p> <p>19/02/2024. Al despacho para sentencia de primera instancia.</p>	SI
	<p>10.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia</p> <p>Demandantes: Ana Cristina Benítez Vélez y Otros</p> <p>Demandados: Departamento de Antioquia. Municipio de Salgar – DAPARD</p> <p>Radicado: 05001333300920170035201</p> <p>Estado:20/08/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	SI
	<p>11.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo. Despacho</p> <p>Demandantes: Oscar Esteban Valencia Restrepo y Otros</p> <p>Demandados: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar</p> <p>Radicado: 05001333302120170032601</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015</p> <p>Probabilidad de fallo:Probable</p> <p>Cuántia:\$ 565.452.989</p> <p>Estado:28/06/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	SI
	<p>12.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia.</p> <p>Demandantes: Natalia Andrea Rincón Moncada y Otros</p> <p>Demandados: Gobernación de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>Radicado:05001333302020170040201</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuántia:\$ 1.148.246.410</p> <p>Estado:13/12/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	SI

	<p>13.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Diana Yaneth Rodas Moreno y Otros Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar – DAPARD Radicado: 05001333302020170031601 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 12.000.000.000 Estado:13/01/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	SI
	<p>14.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho: Juzgado 19 Administrativo de Oralidad de Medellín Demandantes: Melissa Dahiana Durango Ortiz y Otros Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia - Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar. Radicado: 05001333301920170025300 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015. Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 40.818.683.460 Estado:28/06/2023. Al despacho para sentencia de primera instancia.</p>	
	<p>15.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Juan Esteban Sánchez y Otros Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Radicado: 05001333301820170033601 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015. Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 678.514.168 Estado:14/05/2019. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	
	<p>16.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Elvia de Jesús Montoya-Martha Gloria Montoya Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Radicado: 05001333301520170035101 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuantía:\$ 103.280.380 Estado:23/05/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	
	<p>17.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Dra. Gloria María Gómez Montoya Demandantes:Leidy Tatiana Hernández Henao - Álvaro Hernández Gutiérrez Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Radicado: 05001333303020170035002 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 2.071.191.355 Estado:08/09/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	

	<p>18.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Paula Yamile Cortés Piedrahita Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Departamento Administrativo del Sistema de Prevención Atención y Recuperación de Desastres Radicado: 05001333302820170037102 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 414.145.187 Estado:06/01/2023.Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	
	<p>19.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Dr. John Jairo Alzate López. Demandantes: María Alejandra Gutiérrez Foronda y Otros Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Radicado: 05001333302820170033701 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 678.699.640 Estado:30/11/2023. Auto que admite apelación 21/05/2024. Al despacho para fallo</p>	
	<p>20.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Gloria Yurany García Guarín Demandados: Municipio de Salgar Radicado:05001333302220170031101 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 450.000.000 Estado:18/07/2018. Al despacho para sentencia de segunda instancia</p>	
	<p>21.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Medellín Demandantes: Liceth Estefanía Gómez Cano y Otros Demandados: Corantioquia - Municipio de Salgar - UNGRD Radicado: 05001333301220170033000 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 663.945.300 Estado:24/11/2023. -Recibo de memorial en oficina Judicial 26/02/2024. Auto acepta desistimiento de prueba solicitado por el apoderado de la parte demandante con relación a los estudios previos como los posteriores a la tragedia. 05/07/2024. Al despacho para sentencia de primera instancia.</p>	
	<p>22.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Ángela María Rincón Moncada - León Jaime Rincón Moncada Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Radicado:05001333301020170041301 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 177.052.080 Estado:24/05/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	

	<p>23.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Mariana Garro Rodríguez y Otros Demandados:Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar – DAGRED Radicado: 05001333300920170024801 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 1.200.000.000 Estado:18/01/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia. 08/11/2024. Sentencia de segunda instancia que CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA</p>	
	<p>24.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Antonio María Piedrahita - José Julián Piedrahita Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres. Radicado: 05001333300420170035501 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 103.280.380 Estado:31/03/2022. Sentencia de primera instancia que accede a las pretensiones de la demanda. 19/05/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	
	<p>25.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo de Antioquia. Demandantes: Blanca Ofir Mesa de Benítez y Otros Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Radicado: 05001333300220170046101 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015 Probabilidad de fallo:Probable Cuantía:\$ 693.453.980 Estado:22/07/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	
	<p>26.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado Primero Administrativo de Oralidad de Medellín Demandantes: María del Carmen Silva y Otros Demandados: Municipio de Salgar - Depto de Antioquia - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD - Depto Administrativo del Sistema de Prevención Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD Radicado: 05001333300120170037801 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015, Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 400.000.000 Estado:08/11/2023. Auto que concede apelación. 17/07/2024. Al despacho para fallo de segunda instancia</p>	
	<p>27.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Medellín Demandantes: Claudia Andrea Henao Santamaría y Otros Demandados: Municipio de Salgar Radicado: 05001333300320180036600 Motivo de la demanda:Posibles perjuicios causados por desbordamiento de la Quebrada Los Chamoses Probabilidad de fallo:Posible Cuantía: \$ 120.000.000 Estado:28/06/2022. Al despacho para sentencia de primera instancia 20/11/2024. Resuelve solicitud de impulse para proferir sentencia.</p>	

	<p>28.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia. Dr. Andrew Julián Martínez</p> <p>Demandantes: Luisa Fernanda Herrera Álvarez y Otros</p> <p>Demandado: Municipio de Salgar Antioquia</p> <p>Radicado: 05001333300620180047801</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles perjuicios causados por explosión de piedras y rocas, quebrada la Liboriana</p> <p>Probabilidad de fallo:Probable</p> <p>Cuántia:\$ 203.487.916</p> <p>01/07/2020. Sentencia de primera instancia que accede parcialmente a las pretensiones de la demanda</p> <p>Estado:17/06/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	
	<p>29.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad de Medellín</p> <p>Demandantes: Gloria del Socorro Rodas Montoya</p> <p>Demandados: Municipio de Salgar-INVIAS-Departamento de Antioquia</p> <p>Radicado: 05001333300220200026000</p> <p>Motivo de la demanda:Posibles Perjuicios ocasionados por el fallecimiento del señor Elías Hernández Rubio el día 02/09/2018 en accidente de tránsito en corregimiento Penaliza</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuántia: \$ 87.780.300</p> <p>Estado:30/06/2022.Pronunciamento frente a dictamen –Requerimiento</p> <p>21/06/2024. Auto que fija fecha para audiencia de pruebas 05 de agosto de 2024 8:30 a.m.</p> <p>22/08/2024. Se envió respetuosa a exhortos ordenados en audiencia del día 05 de agosto de 2024.</p>	
	<p>30.REFERENCIA:REPARACION DIRECTA</p> <p>Despacho:Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad de Medellín</p> <p>Demandantes:Johana Bermúdez Chavarriaga - Jorge William Toro Atehortúa</p> <p>Demandados: Municipio de Salgar-INVIAS</p> <p>Radicado: 05001333301820220000400</p> <p>Motivo de la demanda:Perjuicios materiales y morales por lesiones sufridas por el señor Jorge William toro Atehortua en accidente que sufrió sobre la vía troncal en las partidas para la pintada y Ciudad Bolívar, al caer en boquete de la vía.</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuántia:\$ 23.170.520</p> <p>Estado:11/09/2023. Al despacho para sentencia de primera instancia</p> <p>13/09/2023.Recibo de memorial correo electrónico. Alegatos de Conclusión</p>	
	<p>31.REFERENCIA:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p> <p>Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia. Dra. Juliana Nanclares</p> <p>Demandantes: Lilia Amparo Santamaria gallego</p> <p>Demandados: Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - Municipio de Salgar - Colpensiones – UGPP</p> <p>Radicado: 05001333302820160070301</p> <p>Motivo de la demanda:Solicita la nulidad por errores en la liquidación.</p> <p>Probabilidad de fallo:Probable</p> <p>Cuántia:\$ 6.461.784</p> <p>Estado:15/11/2023. Solicitud de impulso procesal</p> <p>09/02/2024. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	
	<p>32.REFERENCIA:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p> <p>Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia. Dr. Gonzalo Javier Zambrano Velandia</p> <p>Demandantes:Luz Omaira Palacio Arenas</p> <p>Demandado:Municipio de Salgar</p> <p>Radicado:(2018-00159) 05001233300020200383300</p> <p>Motivo de la demanda:Aduce la existencia de un contrato realidad con el Municipio de Salgar.</p> <p>Probabilidad de fallo:Posible</p> <p>Cuántia:\$ 141.976.000</p> <p>Estado:22/02/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	

	<p>33.REFERENCIA:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p> <p>Despacho:Tribunal Administrativo Oral. Dr. Gonzalo Javier Zambrano Velandia Demandantes: Cooperativa de Propietarios Transportadores de Salgar Demandados: Municipio de Salgar Radicado: 05001233300020180215400 Motivo de la demanda:Nulidad de Resolución que negó habilitación de la Cooperativa de propietarios transportadores de Salgar Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:\$ 338.790.000 Estado:12/04/2020. Al despacho para sentencia de primera instancia.</p>	
	<p>34.REFERENCIA:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p> <p>Despacho:Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad de Medellín Demandante: INFLIGHT SOLUTIONS S.A.S. Demandados: Municipio de Salgar Radicado: 05001333300820190027601 Probabilidad de fallo:Probable Cuantía:\$ 21.945.000 Estado:26/01/2024. Auto admitiendo Recurso de Apelación 07/02/2024. Ingresa el proceso al despacho para sentencia de segunda instancia.</p>	
	<p>35.REFERENCIA: PROCESO NULIDAD ELECTORAL</p> <p>Radicado: 05001233300020240038900 Demandante:Diana Lucía Villegas Roldán, Procuradora 109 Judicial I para Asuntos Administrativos de Medellín, y Juan Nicolás Valencia Rojas, Procurador 143 Judicial II para Asuntos Administrativos de Medellín Demandado: Municipio de Salgar (Antioquia) - Concejo Municipal Néstor Jaime Gualdrón Rojas Motivo de la demanda:Se declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA, eligió al señor NESTOR JAIME GUALDRON ROJAS como Personero de ese Municipio para el período 2024 a 2028, acto contenido en el Acta de sesión plenaria del 10 de enero de 2024, formalizada mediante la Resolución No. 005-1 del 10 de enero de 2024 mediante la cual se protocoliza la elección del Personero Municipal de Salgar-Antioquia, para el período constitucional 2024 a 2028. Probabilidad de fallo:Posible Cuantía:N/A Estado: 01 de marzo de 2024. Auto que admite demanda 19/03/2024. Se envía contestación de la demanda- Municipio de Salgar. 09/04/2024. Auto que admite reforma de la demanda 23/07/2024. Auto que resuelve sobre las excepciones. 20 y 25 de noviembre de 2024, se llevó a cabo audiencia de practica de pruebas, testimonio e interrogatorio de parte al personero.</p>	
	<p>36.REFERENCIA NULIDAD SIMPLE</p> <p>Despacho:TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Demandantes:Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia - ASOBANCARIA Demandada: Municipio de Salgar - Antioquia Radicado: 05001233300020240002700 Estado:14/06/2024. Se notifica demanda al municipio. 03/07/2024. Auto que decreta medidas cautelares 21/08/2024. Sentencia anticipada - Artículo 182 A del CPACA Decreta pruebas - Fija el litigio 26/08/2024. Se remite al municipio de Salgar exhorto N°058/2024 02/09/2024. El municipio de Salgar aporta respuesta a exhorto. 11/09/2024. Pone en conocimiento respuesta a exhorto. Cierra periodo probatorio. Reconoce personería al abogado de la entidad territorial demandada. 25/09/2024. Auto Corre traslado para alegar 15/10/2024. A despacho para sentencia. 25/11/2024. Sentencia de primera instancia, declara nulidad parcial, no condena en costas.</p>	

Documentos que soportan el informe de supervisión:

☒ Informe de avance del contratista ☒ Evidencias

☒ Copia del Contrato ☒ Copia del Acta de Inicio

☒ Copia Acta de liquidación ☒ Copia Acta de terminación

☒ Comprobante pago Seguridad Social

☒ Copia ☒ Copia del RP

☐ Movimiento de Almacén (Si aplica)

☒ Copia del RUT ☒ Certificado cuenta bancaria

Observaciones del supervisor:

CERTIFICACIÓN PARA PAGO

Como supervisor del contrato certifico que, previa revisión del presente formato y sus anexos, del informe de actividades y/o del producto establecido en el contrato, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el mismo, por lo que cumple con todos los requisitos legales necesarios para autorizar el pago. De acuerdo a lo anterior el Municipio de Salgar - Antioquia, debe a:

JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA

CC

1.152.436.056 la suma de:

\$ 5.500.000,00



MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO - SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Supervisor del Contrato

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1152436056 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Periodo pensión:	2025-04	230201	800229739	PROTECCION	1	0	352.000	0	352.000
Periodo salud:	2025-04	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	275.000	0	275.000
Planilla Nro.:	32931374 Tipo I	14-25	800226175	COLMENA	1	0	11.500	0	11.500
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-04-25	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1433930603	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL							\$ 638.500		

PAGADO

Salgar, 30 de abril de 2025

Doctor
VÍCTOR RAÚL MAYA CEBALLOS
Alcalde
Municipio de Salgar

Doctora
MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Supervisora

**REF: INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES SG-CPSP-096-2025**

De conformidad con el contrato suscrito, me permito presentar informe de actividades durante el mes de abril de 2025

ASESORIA JURIDICA ADMINISTRATIVA.

Actividades realizadas:

- Se atendieron las consultas formuladas por los funcionarios de la entidad que así lo requirieron.
- Se representó a la entidad en audiencia de conciliación prejudicial en la Procuraduría Judicial I delegada para asuntos administrativos de Medellín con radicado E-2025-09038
- Se proyectó concepto jurídico para la Secretaría de Educación relacionado con la institucionalización del escudo, bandera e himno de salgar.
- Se proyectó repuesta a derecho de petición remitido por enlace de victimas frente a solicitud elevada por el señor ONER DAVIS AVILES.
- Se revisó Resolución número "Por medio de la cual se avalan las novedades del programa nacional Colombia Mayor."
- Proyección de documentos legales y asistencia a audiencia de decisión de recurso de reposición de declaratoria de siniestro contra la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EMDUCE.
- Asistencia a reuniones presenciales y virtuales en la administración municipal.
- Elaboración de respuesta tutela Kevin Restrepo Madrid.
- se actualizó toda la información de los procesos judiciales.

PROCESOS JUDICIALES

1. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia Dra. Gloria
María Gómez Montoya
Demandantes: Lorena Ceballos Arango y Otros
Demandados: Gabriel Jaime Serna Rueda - Interamericana
Compañía de Seguros Generales S.A - Transportes
Salgar S.A. - Municipio de Salgar - Sergio De Jesús
Montoya Palacio
Radicado: 05001333301620140159801
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por accidente de tránsito deportistas
Probabilidad de fallo: Probable
Cuantía: \$ 1.526.000.000
Estado: 20/01/2023. Al despacho para sentencia de
segunda instancia

2. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA.

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia Dr. John Jairo
Alzate López
Demandantes: Juan Manuel Pineda Higueta y Otros
Demandados: Gabriel Jaime Serna Rueda - Transportes Salgar
S.A. - Municipio de Salgar - La Nación-Mintransporte
-Sergio de Jesús Montoya Palacio
Radicado: 05001333300720140148601
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por accidente de tránsito deportistas
Probabilidad de fallo: Probable
Cuantía: \$ 200.000.000
Estado: 24/11/2022. Al despacho para fallo
28/02/2023. Recepción de memorial impulso
procesal

3. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA.

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia
Demandantes: Ángela María Duque Ramírez y Otros.
Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia -
Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar
Radicado: 05001333303020170033901
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de
la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 4.000.000.000
Estado: 15/06/2022. Sentencia de primera instancia,
negando las pretensiones de la demanda.
26/09/2022. Al despacho para sentencia de
segunda instancia

4. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Juzgado Primero Administrativo Oral del circuito
Demandantes: Yudi Andrea Moreno Ortiz y Otros.
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de
Desastres
Radicado: 05001333300120170036601
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de
la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 730.339.830
Estado: 09/08/2023. Salida del proceso al Tribunal
Administrativo de Antioquia
20/06/2024. Auto que admite recurso.
26/08/2024. Al despacho para fallo

5. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia
Demandantes: Erika Yoana Isaza González y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo.
Radicado: 05001333302520170023901
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 551.000.000
Estado: 13/12/2021. Al despacho para sentencia de
segunda instancia

6. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia
Demandantes: Claudia Ernestina Durango Arango y Otros
Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia -
Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Dagred Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo
Radicado: 05001333302320170024501
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 723.926.250
Estado: 24/02/2022. Al despacho para sentencia de
segunda instancia

7. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Juzgado Primero Administrativo de Oralidad de
Medellín
Demandantes: Gloria Victoria Serna Maldonado y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo
Radicado: 05001333300120170042600
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de
la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 331,970,850
Estado: 19/10/2023. Salida del proceso al Tribunal
Administrativo de Antioquia
29/04/2024. Al despacho para sentencia de

segunda instancia.

8. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Sandra Biviana Henao Vélez y Otros
Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia -
Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo -
Departamento Administrativo de la Gestión del
Riesgo de Desastres.
Radicado: 05001333302420170039201
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 346.726.990
Estado: 08/07/2020. Al despacho para sentencia de
segunda instancia.
22/02/2024. Ordenar notificar de manera inmediata
el contenido del auto admisorio del recurso de
apelación interpuesto contra de la sentencia de
primera instancia al PROCURADOR 32 JUDICIAL II
ADMINISTRATIVO, en la forma dispuesta en los
artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
acepta renuncia y reconoce personería al apoderado
del municipio de Salgar.
24/06/2024. Se ingresa al despacho para
sentencia, en el turno que se encontraba, esto es el
8 de julio de 2020.

9. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Juzgado 23 Administrativo de Oralidad de Medellín
Demandantes: María Elena Londoño Restrepo y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de
Desastres.
Radicado: 05001333302320170031800
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 1.960.533.805
Estado: 11/02/2023. Solicitud de impulso procesal
31/01/2024. Auto que da traslado alegatos de
conclusión

15/02/2024. Se presentaron alegatos de conclusión.
19/02/2024. Al despacho para sentencia de primera instancia.

10. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia
Demandantes: Ana Cristina Benítez Vélez y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia. Municipio de Salgar – DAPARD
Radicado: 05001333300920170035201
Estado: 20/08/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia

11. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo. Despacho
Demandantes: Oscar Esteban Valencia Restrepo y Otros
Demandados: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar
Radicado: 05001333302120170032601
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Probable
Cuantía: \$ 565.452.989
Estado: 28/06/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia.

12. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Natalia Andrea Rincón Moncada y Otros
Demandados: Gobernación de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Radicado: 05001333302020170040201
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 1.148.246.410
Estado: 13/12/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.

13. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Diana Yaneth Rodas Moreno y Otros
Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia -
Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
DAPARD
Radicado: 05001333302020170031601
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 12.000.000.000
Estado: 13/01/2021. Al despacho para sentencia de segunda
instancia.

14. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Juzgado 19 Administrativo de Oralidad de Medellín
Demandantes: Melissa Dahiana Durango Ortiz y Otros
Demandados: Corporación Autónoma Regional de Antioquia -
Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar.
Radicado: 05001333301920170025300
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 40.818.683.460
Estado: 28/06/2023. Al despacho para sentencia de primera
instancia.

15. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Juan Esteban Sánchez y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de
Desastres.
Radicado: 05001333301820170033601
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015.
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 678.514.168
Estado: 14/05/2019. Al despacho para sentencia de segunda
instancia

16. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Elvia de Jesús Montoya-Martha Gloria Montoya
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de
Desastres.
Radicado: 05001333301520170035101
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible

Cuantía: \$ 103.280.380
Estado: 23/05/2023. Al despacho para sentencia de segunda
instancia

17. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia. Dra. Gloria
María Gómez Montoya
Demandantes: Leidy Tatiana Hernández Henao - Álvaro
Hernández Gutiérrez
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de
Desastres
Radicado: 05001333303020170035002
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de
la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 2.071.191.355
Estado: 08/09/2023. Al despacho para sentencia de segunda
instancia

18. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Paula Yamile Cortés Piedrahita
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Departamento Administrativo del Sistema de
Prevención Atención y Recuperación de Desastres
Radicado: 05001333302820170037102
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de
la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015

Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 414.145.187
Estado: 06/01/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia

19. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia. Dr. John Jairo Alzate López.
Demandantes: María Alejandra Gutiérrez Foronda y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Radicado: 05001333302820170033701
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 678.699.640
Estado: 30/11/2023. Auto que admite apelación
21/05/2024. Al despacho para fallo

20. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Gloria Yurany García Guarín
Demandados: Municipio de Salgar
Radicado: 05001333302220170031101
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 450.000.000
Estado: 18/07/2018. Al despacho para sentencia de segunda instancia

21. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho: Juzgado 12 Administrativo de Oralidad de Medellín
Demandantes: Liceth Estefanía Gómez Cano y Otros
Demandados: Corantioquia - Municipio de Salgar - UNGRD
Radicado: 05001333301220170033000
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 663.945.300

Estado: 24/11/2023. -Recibo de memorial en oficina Judicial
26/02/2024. Auto acepta desistimiento de prueba solicitado por el apoderado de la parte demandante con relación a los estudios previos como los posteriores a la tragedia.
05/07/2024. Al despacho para sentencia de primera instancia.

22. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Ángela María Rincón Moncada - León Jaime Rincón Moncada
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Radicado: 05001333301020170041301
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantia: \$ 177.052.080
Estado: 24/05/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia.

23. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Mariana Garro Rodríguez y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar – DAGRED
Radicado: 05001333300920170024801
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantia: \$ 1.200.000.000
Estado: 18/01/2023. Al despacho para sentencia de segunda instancia.
08/11/2024. Sentencia de segunda instancia que CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

24. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Antonio María Piedrahita - José Julián Piedrahita
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres.
Radicado: 05001333300420170035501
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y
pérdidas patrimoniales por la Avenida torrencial de
la Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 103.280.380
Estado: 31/03/2022. Sentencia de primera instancia que
accede a las pretensiones de la demanda.
19/05/2023. Al despacho para sentencia de segunda
instancia.

25. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia.
Demandantes: Blanca Ofir Mesa de Benítez y Otros
Demandados: Departamento de Antioquia - Municipio de Salgar -
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de
Desastres
Radicado: 05001333300220170046101
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas
patrimoniales por la Avenida torrencial de la
Quebrada la Liboriana en mayo de 2015
Probabilidad de fallo: Probable
Cuantía: \$ 693.453.980
Estado: 22/07/2021. Al despacho para sentencia de segunda
instancia.

26. REFERENCIA:**REPARACION DIRECTA**

Despacho: Juzgado Primero Administrativo de Oralidad de
Medellín
Demandantes: María del Carmen Silva y Otros
Demandados: Municipio de Salgar - Depto de Antioquia - Unidad
Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-
UNGRD - Depto Administrativo del Sistema de
Prevención Atención y Recuperación de Desastres-
DAPARD
Radicado: 05001333300120170037801
Motivo de la demanda: Posibles perjuicios por pérdidas humanas y pérdidas
patrimoniales por la Avenida torrencial de la

Probabilidad de fallo:	Quebrada la Liboriana en mayo de 2015, Posible
Cuantía:	\$ 400.000.000
Estado:	08/11/2023. Auto que concede apelación. 17/07/2024. Al despacho para fallo de segunda instancia

27. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho:	Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Medellín
Demandantes:	Claudia Andrea Henao Santamaría y Otros
Demandados:	Municipio de Salgar
Radicado:	05001333300320180036600
Motivo de la demanda:	Posibles perjuicios causados por desbordamiento de la Quebrada Los Chamonés
Probabilidad de fallo:	Posible
Cuantía:	\$ 120.000.000
Estado:	28/06/2022. Al despacho para sentencia de primera instancia 20/11/2024. Resuelve solicitud de impulse para proferir sentencia.

28. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho:	Tribunal Administrativo de Antioquia. Dr. Andrew Julián Martínez
Demandantes:	Luisa Fernanda Herrera Álvarez y Otros
Demandado:	Municipio de Salgar Antioquia
Radicado:	05001333300620180047801
Motivo de la demanda:	Posibles perjuicios causados por explosión de piedras y rocas, quebrada la Liboriana
Probabilidad de fallo:	Probable
Cuantía:	\$ 203.487.916 01/07/2020. Sentencia de primera instancia que accede parcialmente a las pretensiones de la demanda
Estado:	17/06/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.

29. REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

Despacho:	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad de Medellín
-----------	--

Demandantes: Gloria del Socorro Rodas Montoya
Demandados: Municipio de Salgar-INVIAS-Departamento de Antioquia
Radicado: 05001333300220200026000
Motivo de la demanda: Posibles Perjuicios ocasionados por el fallecimiento del señor Elías Hernández Rubio el día 02/09/2018 en accidente de tránsito en corregimiento Penaliza
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 87.780.300
Estado: 30/06/2022.Pronunciamiento frente a dictamen – Requerimiento
21/06/2024. Auto que fija fecha para audiencia de pruebas **05 de agosto de 2024 8:30 a.m.**
22/08/2024. Se envió respetuosa a exhortos ordenados en audiencia del día 05 de agosto de 2024.
21/04/2025, se traslado memorial, se admite recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.

30. REFERENCIA:

REPARACION DIRECTA

Despacho: Juzgado Dieciocho Administrativo de Oralidad de Medellín
Demandantes: Johana Bermúdez Chavarriaga - Jorge William Toro Atehortúa
Demandados: Municipio de Salgar-INVIAS
Radicado: 05001333301820220000400
Motivo de la demanda: Perjuicios materiales y morales por lesiones sufridas por el señor Jorge William toro Atehortua en accidente que sufrió sobre la vía troncal en las partidas para la pintada y Ciudad Bolívar, al caer en boquete de la vía.
Probabilidad de fallo: Posible
Cuantía: \$ 23.170.520
Estado: 11/09/2023. Al despacho para sentencia de primera instancia
13/09/2023.Recibo de memorial correo electrónico. Alegatos de Conclusión

31. REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Despacho: Tribunal Administrativo de Antioquia. Dra. Juliana Nanclares
Demandantes: Lilia Amparo Santamaria gallego
Demandados: Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - Municipio de Salgar - Colpensiones – UGPP
Radicado: 05001333302820160070301
Motivo de la demanda: Solicita la nulidad por errores en la liquidación.

Probabilidad de fallo:	Probable
Cuántía:	\$ 6.461.784
Estado:	15/11/2023. Solicitud de impulso procesal 09/02/2024. Al despacho para sentencia de segunda instancia.

32.REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
-----------------------	---

Despacho:	Tribunal Administrativo de Antioquia. Dr. Gonzalo Javier Zambrano Velandia
Demandantes:	Luz Omaira Palacio Arenas
Demandado:	Municipio de Salgar
Radicado:	(2018-00159) 05001233300020200383300
Motivo de la demanda:	Aduce la existencia de un contrato realidad con el Municipio de Salgar.
Probabilidad de fallo:	Posible
Cuántía:	\$ 141.976.000
Estado:	22/02/2021. Al despacho para sentencia de segunda instancia.

33.REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
-----------------------	---

Despacho:	Tribunal Administrativo Oral. Dr. Gonzalo Javier Zambrano Velandia
Demandantes:	Cooperativa de Propietarios Transportadores de Salgar
Demandados:	Municipio de Salgar
Radicado:	05001233300020180215400
Motivo de la demanda:	Nulidad de Resolución que negó habilitación de la Cooperativa de propietarios transportadores de Salgar
Probabilidad de fallo:	Posible
Cuántía:	\$ 338.790.000
Estado:	12/04/2020. Al despacho para sentencia de primera instancia.

34.REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
-----------------------	---

Despacho:	Juzgado Octavo Administrativo de Oralidad de Medellín
Demandante:	INFLIGHT SOLUTIONS S.A.S.

Demandados:	Municipio de Salgar
Radicado:	05001333300820190027601
Probabilidad de fallo:	Probable
Cuantía:	\$ 21.945.000
Estado:	26/01/2024. Auto admitiendo Recurso de Apelación 07/02/2024. Ingresó el proceso al despacho para sentencia de segunda instancia.

35. REFERENCIA:	PROCESO NULIDAD ELECTORAL
------------------------	----------------------------------

Radicado:	05001233300020240038900
Demandante:	Diana Lucía Villegas Roldán, Procuradora 109 Judicial I para Asuntos Administrativos de Medellín, y Juan Nicolás Valencia Rojas, Procurador 143 Judicial II para Asuntos Administrativos de Medellín
Demandado:	Municipio de Salgar (Antioquia) - Concejo Municipal Néstor Jaime Gualdron Rojas
Motivo de la demanda:	Se declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual el CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA, eligió al señor NESTOR JAIME GUALDRON ROJAS como Personero de ese Municipio para el período 2024 a 2028, acto contenido en el Acta de sesión plenaria del 10 de enero de 2024, formalizada mediante la Resolución No. 005-1 del 10 de enero de 2024 mediante la cual se protocoliza la elección del Personero Municipal de Salgar-Antioquia, para el período constitucional 2024 a 2028.
Probabilidad de fallo:	Posible
Cuantía:	N/A
Estado:	01 de marzo de 2024. Auto que admite demanda 19/03/2024. Se envía contestación de la demanda- Municipio de Salgar. 09/04/2024. Auto que admite reforma de la demanda 23/07/2024. Auto que resuelve sobre las excepciones. 23 de marzo de 2025, sentencia de primera instancia, niega pretensiones.

36. REFERENCIA	NULIDAD SIMPLE
-----------------------	-----------------------

Despacho:	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
Demandantes:	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia -ASOBANCARIA
Demandada:	Municipio de Salgar - Antioquia
Radicado:	05001233300020240002700

Estado:

14/06/2024. Se notifica demanda al municipio.
03/07/2024. Auto que decreta medidas cautelares
21/08/2024. Sentencia anticipada - Artículo 182 A
del CPACA Decreta pruebas - Fija el litigio
26/08/2024. Se remite al municipio de Salgar
exhorto N°058/2024
02/09/2024. El municipio de Salgar aporta respuesta
a exhorto.
11/09/2024. Pone en conocimiento respuesta a
exhorto. Cierra periodo probatorio. Reconoce
personería al abogado de la entidad territorial
demandada.
25/09/2024. Auto Corre traslado para alegar
15/10/2024. A despacho para sentencia.
25/11/2024. Sentencia de primera instancia,
declara nulidad parcial, no condena en costas.

El informe de actividades que se presenta comprende las actividades desarrolladas desde el 01 de abril hasta el 30 de abril de 2025.

Cordialmente,

Juan Pablo Vásquez C.
JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTAÑEDA
C.C 1.152.436.056
CONTRATISTA

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890.980.577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 1 de 1

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SG-CPSP-096-2025 DEL 03 DE ABRIL DE 2025.			
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS EN QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.			
CONTRATISTA: JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA.			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO
Prestación de Servicios Profesionales	Contratación Directa	\$ 49.500.000	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2025.

El día 4 de abril de 2025 se reúnen los suscritos, quienes declaran de forma libre y espontánea que dan por iniciada la ejecución de las actividades y obligaciones descritas en el contrato de la referencia y que conocen sus derechos y obligaciones las cuales cumplirán a entera satisfacción de su contraparte.

Por el Municipio concurren, la **SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO**, del contrato de la referencia, debidamente facultada y delegada para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 del 30 de noviembre de 2023, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO – CONTRATANTE**, así como quedó expreso en el contrato, por el otro lado el señor **JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía 1.152.436.056 en calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **SG-CPSP-096-2025**; con cargo al **Registro Presupuestal N° 361 del 04 de abril de 2025**.

Para constancia se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los cuatro (04) de abril de 2025.

Maria Victoria Castro Restrepo

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General, de Gobierno y S.A.

Juan Pablo Vasquez C.

JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA
Contratista.

**ALCALDÍA DE
SALGAR**

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código: E_SG FR 11
	MUNICIPIO DE SALGAR	Versión: 01
	SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Página 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SG-CPSP-096-
2025 DEL 03 DE ABRIL DE 2025**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA.

CONTRATISTA: JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA.
C.C. N°: 1.152.436.056.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS EN QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000).

PLAZO: EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

FECHA: 03 DE ABRIL DE 2025.

Entre los suscritos: **MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía 21.981.475 quien obra en nombre y representación del Municipio de Salgar – Antioquia con NIT 890980577, en calidad de **Secretaría General, Gobierno y Servicios Administrativos** debidamente facultado y delegado para contratar mediante Decreto Municipal N° 002 del 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 038 del 30 de noviembre de 2023, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.152.436.056 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del MUNICIPIO DE SALGAR, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente, eficaz, concertadora; fundamentada en la participación, la planeación, la gestión y el respeto por la dignidad el ser humano.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos podemos".
- III. Que EL MUNICIPIO DE SALGAR, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y

**ALCALDÍA DE
SALGAR**

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 2 de 8

documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

VI. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y que se requiere para el acompañamiento jurídico en materia de representación judicial y extrajudicial.

VII. La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuentan personal idóneo o suficiente para realizar estas actividades, por ende se deben contratar, para garantizar la funcionalidad de la Entidad para brindar una mejor atención a sus usuarios (la comunidad), además, permitir el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Salgar.

VIII. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 81 Decreto 1510 de 2013, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

IX. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión, la Administración, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Ubicación Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Territorial "Salgar, Unidos Podemos" tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 3 de 8

PRIMERA: – DEFINICIONES

Contratante	MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA
Contratista	JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA

SEGUNDA: - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS EN QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TERCERA: – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Conceptualización escrita sobre las diversas áreas del derecho administrativo, las cuales le serán resueltas a los funcionarios de la entidad que estén autorizados para tal fin.
2. Revisión jurídica de los diversos actos administrativos que competan al despacho del alcalde y la conceptualización correspondiente.
3. Las visitas personalizadas a las instalaciones de la alcaldía municipal serán hasta máximo dos (2) días de visitas en el mes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, en la cual se absolverán las diversas inquietudes de carácter jurídico que surjan, de igual manera de solicitarlo el supervisor se realizarán visitas adicionales requeridas.
4. Representación judicial y extrajudicial en los procesos en la jurisdicción ordinaria y contenciosa administrativa en que sea parte el Municipio de Salgar, Antioquia.
5. Revisar y aprobar las minutas de actos administrativos que expida la Administración Municipal y proyectar los mismos cuando estos se requieran.
6. Emitir conceptos jurídicos de manera verbal y/o escrita cuando se soliciten por parte del Señor alcalde o los demás funcionarios de la Administración Municipal.
7. Proyectar recursos y resolver consultas sobre situaciones jurídicas.
8. Asesorar en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas de carácter general, en las cuales el municipio tenga interés.
9. Elaborar proyectos de reforma o reordenamiento normativo del municipio para actualizar y hacer operante la gestión administrativa.
10. Proyectar los actos administrativos que decidan los recursos interpuestos por vía administrativa y el de revocatoria directa.
11. Presentar un informe de las actividades desarrollada en forma mensual, por tardar

**ALCALDÍA DE
SALGAR**

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT 890980577-0

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 4 de 8

el último día del mes, el cual con el visto bueno del supervisor.

12. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto contractual.

CUARTA: - INFORMES En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con la siguiente periodicidad Mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000)** valor que incluye impuestos y deducciones de ley con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$49.500.000)**, los cuales serán pagados al contratista en nueve (9) pagos parciales iguales por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000.00)** cada una, previa presentación de la cuenta de cobro o factura equivalente, informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO. El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral, el supervisor verificará que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL). Si no está activo se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SALGAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2025.

OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en la propuesta y la

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 Teléfono/WhatsApp: 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
NIT 890980577-0

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 5 de 8

aceptación de la misma. **9.2** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA: – DERECHOS DEL CONTRATANTE. **10.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. **11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA. Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de SALGAR, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARAGRAFO.** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 Teléfono/WhatsApp: 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 6 de 8

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5, no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los Artículos. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe de estar en los estudios y documentos previos. El Municipio de Salgar, establece que, de conformidad con el objeto del contrato, las obligaciones de las partes y la forma de pago, no se estiman riesgos previsible que afecten la ejecución del contrato y el equilibrio financiero del mismo, por tanto el municipio no exigirá garantías, dado que el pago se realizara una vez presentado el informe de actividades, este, se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato y que solo se realizaran los pagos al contratista una vez el supervisor haya recibido a satisfacción el informe de actividades.

DÉCIMA OCTAVA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA.**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Código: E_SG FR 11
	MUNICIPIO DE SALGAR	Versión: 01
	SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Página 7 de 8

vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA	CONTRATISTA
Nombre: MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO Cargo: Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos. Dirección: Calle 29 N° 30-17 Teléfono: 3218513744 Correo Electrónico: gobierno@salgar-antioquia.gov.co	Nombre: JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA. Cargo: Contratista Dirección: Andes, Antioquia Cel. 3137522194 Correo Electrónico: firmalegaldeabogadosas@gmail.com

VIGÉSIMA CUARTA: - SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos**.

VIGÉSIMA QUINTA: – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato

**ALCALDÍA DE
SALGAR**

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 Teléfono/WhatsApp: 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 8 de 8

los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Rut. 25.6 Copia Cédula. 25.7 Pago seguridad social. 25.8 Formato único de hoja de vida. Los demás legalmente requeridos.

VIGÉSIMA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 246 del 26 de marzo de 2025, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$49.500.000), imputado al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Salgar, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Salgar, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Salgar, Antioquia, a los tres (3) días de abril de 2025.

Maria Victoria Castro Restrepo

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General, de Gobierno y S.A.

Juan Pablo Vasquez C.

JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA
Contratista.

	Nombre - Cargo	Firma
Revisó y Aprobó	Maria Victoria Castro Restrepo - Secretaria General y de Gobierno	<i>Maria Victoria Castro Restrepo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 Teléfono/WhatsApp: 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE SALGAR
NIT.890980577
SECRETARIA DE HACIENDA
REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 4/04/2025

Hora de Impresión: 2:28:08p. m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 361

Fecha: 04/04/2025

Dependencia: ADMINISTRACION CENTRAL

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de: \$ 49.500.000,00

(CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

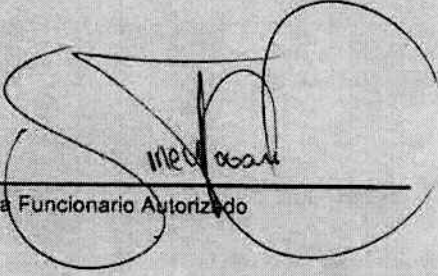
DISPONIBILIDAD: 246 C.COSTOS: 1.1 DESPACHO DEL ALCALDE

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCION	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008	0		16	02	2-1210-SGP Libre Destinacion	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	49.500.000.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la vigencia de: 2025

A favor de: JUAN PABLO VASQUEZ CASTAÑEDA - 1152436056

Por concepto de: SG-CPSP-096-2025 SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LA JURISDICCION ORDINARIA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SALGAR


Firma Funcionario Autorizado

ELABORO: ESTEFANIA BLANDON SANMARTIN

Juan Pablo

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA DE SALGAR NIT.890980577 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Página 1 de 1
---	--	---------------

NÚMERO: 246

VERIFICANDO

Fecha: 28/03/2025

Dependencia: ADMINISTRACION CENTRAL

Certifico disponibilidad por valor de \$ 49.500.000

(CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

\$ Todo RP-03-04-25

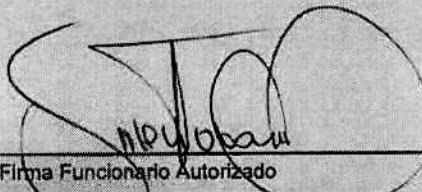
CÓDIGO						VALOR
2.1.2.02.02.008	0	16	02	2-1210-SGP Libre Destinacion	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	49.500.000,00

TOTAL: 49.500.000,00

Nombre Proyecto: N/A

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LA JURISDICCION ORDINARIA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SALGAR


Firma Funcionario Autorizado

ELABORO: SIRLEY BIBIANA TOBON MUÑOZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14945288157



(415)7707212489984(8020) 0000014945288157

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 1 5 2 4 3 6 0 5 6 7

Impuestos de Medellín

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 1 5 2 4 3 6 0 5 6

27. Fecha expedición

2 0 0 8, 1 1, 0 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

31. Primer apellido

VASQUEZ

32. Segundo apellido

CASTAÑEDA

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

PABLO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 73 30 07 AP 202

42. Correo electrónico

juridicosociativo-1990@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 8 8 2 0 6 6

45. Teléfono 2

3 1 3 7 5 2 2 1 9 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

52. Número establecimientos

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

6 9 1 0

2 0 1 5, 0 4, 1 0

7 0 2 0

2 0 1 5, 0 4, 1 0

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2023-09-07 / 21:40:34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.8.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1681 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ CASTAÑEDA JUAN PABLO

985. Cargo CONTRIBUYENTE